



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20-001-31-10-001-2016-00079-00
PROCESO: DISMINUCION DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JOHAN JOSE LAITANO ACOSTA.
DEMANDADO: J.D.L.L. y M.L.L. representados por su madre LICETH LEIVA ATENCIO.

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Examinados los documentos allegados por parte del demandante, tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demandada y de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente, pues no se envió el escrito de demanda con tal envío para efectos de entenderse surtida la notificación, omitiendo a su vez la notificación por aviso establecido en la norma.

Es por esto que visto el informe secretarial que antecede y la evidencia de los intentos de notificación personal fallidos en la dirección física de los demandados y adelantados por la parte demandante, tendientes a notificar el auto admisorio de fecha 16 de febrero de 2022; estima el despacho que, con el fin de darle impulso procesal a este asunto, por intermedio de la secretaria (inc. 5º art. 292 CGP) adelante de manera oficiosa la notificación personal a los demandados, a través de la dirección electrónica informada por la parte demandante (licethleiva@hotmail.com), a fin de evitar el estancamiento del proceso.

Una vez notificado en legal forma el demandado y vencido el término para contestar la demanda, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez**

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0392b140875015a0998947057783283a9521e4f100080131b2e7d764b12d9b1c**

Documento generado en 21/06/2022 05:45:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**